Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
DEMANDADO : ROBINSON RAMOS MEDINA
RADICADO : 41-001-41-89-005-2019-00324-00

Seria del caso darle tramite a la petición que eleva la parte ejecutante, coadyuvada por el demandado, sino fuera porque se hace necesario que, previo a decidir sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación, con base en la liquidación del crédito que allegan, se **REQUIERA** al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA,** para que realicen la conversión de los títulos judiciales constituidos para el proceso de la referencial y que reposan en la cuenta de ese juzgado, ya que por equivocación del pagador de la entidad donde labora el demandado, los direccionó para ese despacho judicial.

Por consiguiente y teniendo en cuenta lo anterior, se emanará el oficio de requerimiento para que procedan de conformidad.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/A.m.p.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

Neiva, 27 de noviembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 082 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

Neiva, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

OFICIO No. 02997

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
Ciudad.-

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía adelantado por CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA, con C.C. No. 26.593.987, en contra de ROBINSON RAMOS MEDINA, con C.C. No. 1.075.271.880.-
Radicado No. 41001-41-89-005-2019-00324-00

Le comunico que este despacho judicial por auto calendado veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinte (2020), dentro del proceso de la referencia, se dispuso **REQUERIR** a este despacho judicial, para que realicen la conversión de los títulos judiciales constituidos para el proceso de la referencia y que reposan en la cuenta de ese juzgado, ya que por equivocación del pagador de la entidad donde labora el demandado, los direccionó para ese despacho judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria.-

/Amp.-